



## ACTA DE INSPECCIÓN

En la comuna de ANDACOLLO, provincia de ELQUI, región de COQUIMBO, con fecha 29-mar-2018, siendo las 13:32 y en virtud de las disposiciones y atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 72, de 1985, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el artículo quinto del Decreto Supremo N° 132, de 2002 y modificado por el Decreto Supremo N° 34, de 2012, todos del Ministerio de Minería; por el Decreto Supremo N° 248, de 2007, del Ministerio de Minería, "Reglamento para la Aprobación de Proyectos de Diseño, Construcción, Operación y Cierre de los Depósitos de Relaves"; y por el Decreto Ley N° 3.525, de 1980, que "Crea el Servicio Nacional de Geología y Minería", se constituyen el/los funcionario/s Inspector/es de la Dirección Regional de DIRECCION REGIONAL LA SERENA del Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN), señor/a JUVENAL CORREA ARANCIBIA a efectos de proceder a la inspección/verificación de la faena minera y sus instalaciones.

### 1.- Antecedentes

Empresa	CIA MRA. TECK CARMEN DE ANDACOLLO		
Faena	FAENA ANDACOLLO COBRE		
R.U.T. Empresa	78126110-6	Producción [tmp]	1.383.000 TONELADAS MÉTRICAS 5.960 TONELADAS DE CONCENTRADO DE COBRE
Recurso Principal	COBRE	Dotación [pers]	660 PROPIOS 500 CONTRATISTAS
Estado Faena	ACTIVA	N° Libro SNGM	537-7

Rep. Legal	MANUEL NOVOA VILLEGAS		
C.I.	9516897-3	Dirección	CAMINO CHEPIQUILLA S/N
Teléfono	51-2330700	Email	manuel.novoa@teck.com

### 2.- Instalaciones Inspeccionadas

Instalación	Tipo Instalación	Coord. Norte	Coord. Este	Cota
MINA CARMEN DE ANDACOLLO	MINA RAJO ABIERTO	6652320	298592	1000

La/s inspección/es que con esta fecha se realiza/n, corresponde a una de carácter Programada, consistiendo en FISCALIZACIÓN DE SEGURIDAD MINERA EN BASE A PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN N°86/2018 Y A COMPROMISO DEL SERNAGEOMIN DE INSPECCIONAR LAS TRONADURAS DE LA MINERA POR EL PLAN DE DESCONTAMINACIÓN DE ANDACOLLO (PDA).

### 3.- Contratistas Inspeccionados

No se inspeccionó contratistas.



### 4.- Seguimiento Cumplimiento Medidas Correctivas

No existen medidas correctivas pendientes correspondientes a fiscalizaciones previas.

### 5.- Hallazgos

A continuación se detallan los hallazgos de la inspección, con sus respectivas medidas correctivas:

No se detectaron Hallazgos durante esta visita.

Comentarios Hallazgos: SE FISCALIZA TRONADURA DE FECHA 29-03-2018, LAS CUALES SON LAS SIGUIENTES:

FASE 9 BANCO 1020 MALLAS 28D, 31B, 32B, 33B Y 36A.

FASE 4 BANCO 910 MALLA 28.

POR COMPROMISOS AMBIENTALES DE PLAN DE DESCONTAMINACIÓN DE ANDACOLLO (PDA).

DE LO CUAL SE COMPROBÓ LO SIGUIENTE:

1.- SE EVIDENCIA CORREOS ELECTRONICOS DEL DÍA ANTERIOR (28-03-2018) Y HOY EN LA MAÑANA (29-03-2018), COMUNICANDO A LA MUNICIPALIDAD EL HORARIO DE MONITOREO (02 HORAS, ENTRE LAS 12:00 Y LAS 14:00 HRS), PARA LLEVAR A CABO LA TRONADURA.

2.- DE LAS 10 ESTACIONES DE MONITOREO SE ENCONTRARON 02 ESTACIONES (CHEPIQUILLA Y EL TORO) FUERA DE LOS RANGOS ESTABLECIDOS (VELOCIDAD

VIENTO MAYOR O IGUAL A 0,5 M/S Y DIRECCIÓN ENTRE 310° Y 70° AZIMUT).

3.- LA HELICE (COLOR NARANJA) DE UNO DE LOS DOS GLOBOS (EL TORO), SE ENCUENTRA INESTABLE, APUNTANDO HACIA EL OESTE.

EVIDENCIANDO LAS 02 ESTACIONES FUERA DE LOS RANGOS ESTABLECIDOS DE DIRECCIÓN Y VELOCIDAD DEL VIENTO Y LA INESTABILIDAD DEL GLOBO DEL TORO (APUNTANDO HACIA EL OESTE) SE PROCEDIO A SUSPENDER LA TRONADURA. SE DEJA REGISTRO FOTOGRÁFICO.

#### 6.- Observaciones Empresa

NO HAY.

#### Observaciones a la Empresa

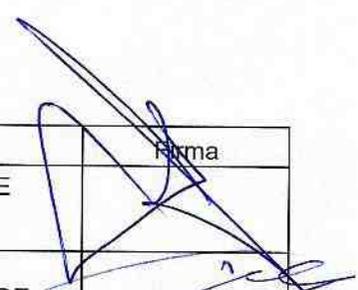
SE LE SOLICITA A LA EMPRESA ENVIAR LOS RESPALDOS DE LOS PARAMETROS DE CONTROL DEL PDA DE LA TRONADURA REALIZADA EL DÍA 19-03-2018.

ADEMAS SE DEJA POR ESCRITO QUE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REFERIDAS A RUIDOS Y VIBRACIONES SOLICITADAS POR INTERMEDIO DE HALLAZGO EN ACTAS ANTERIORES (04 ACTAS A FINES DEL 2017), SE REALIZÓ PARA PODER ENTREGAR RESPUESTA A LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE, POR DENUNCIA REALIZADA REFERENTE A "VIBRACIONES Y RUIDOS PRODUCTO DE LAS TRONADURAS".

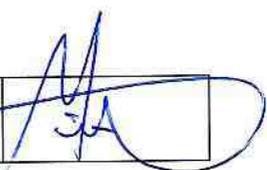
#### 7.- Solicitud de Antecedentes Adicionales

NO SE SOLICITAN.

#### 8.- Firmas

Nombre y Apellido	Organización/Sernageomin	Cargo	Firma
JUVENAL CORREA ARANCIBIA	Sernageomin	INSPECTOR DE SEGURIDAD MINERA	
JOSÉ LORCA VENEGAS	TECK CARMEN DE ANDACOLLO	ASESOR PREVENCIÓN DE RIESGOS	
RENATO AGUILERA GODOY	TECK CARMEN DE ANDACOLLO	SUPERVISOR DE PERFORACIÓN Y TRONADURA	



MARCELO ZEPEDA CORTES	TECK CARMEN DE ANDACOLLO	JEFE DE REPORTABILIDAD AMBIENTAL	
-----------------------	--------------------------	----------------------------------	---

En este acto se informa a la Empresa Minera Mandante que dentro del plazo de 5 días hábiles, a contar de esta fecha, puede presentar por escrito los descargos, alegaciones, defensas u otros antecedentes que estime pertinente en la Dirección Regional correspondiente del Servicio Nacional de Geología y Minería.

La Empresa Minera Mandante, deberá responder al Servicio del cumplimiento de las medidas correctivas originadas a raíz de esta inspección, las que deberán ser ejecutadas en los plazos estipulados e informadas por medio del sistema SIMIN 2.0 desarrollado por el Servicio, o bien por medio de carta dirigida al Director Regional Sr. JORGE VALENZUELA GALLEGUILLOS, ubicado en ALMAGRO 402 , debiendo acompañar los respaldos que acrediten dicho cumplimiento, sea por medios impresos o digitales, de acuerdo al artículo 17 del Reglamento de Seguridad Minera.

La Empresa Minera Mandante y sus Empresas Contratistas (si existiesen), deberán dar cabal cumplimiento en todos y cada uno de los artículos que les son aplicables de los Reglamentos individualizados al inicio de esta Acta.

La constatación de contravenciones a los citados Reglamentos, facultarán al Servicio Nacional de Geología y Minería para la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

Si transcurrido el plazo otorgado para el cumplimiento de las medidas correctivas dejadas por el Servicio, ellas no han sido debidamente efectuadas, la empresa minera incurrirá en reincidencia, sancionable de conformidad a lo dispuesto en los artículos 590 a 592 del Reglamento de Seguridad Minera.

